



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: LICITACIÓN PÚBLICA (Ley n° 13.064)	N° 4	Ejercicio: 2013
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN N° 831/2013		
Rubro comercial: 3.3.1 Reparación de edificio		
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Remodelación del inmueble de la Defensoría Pública Oficial de Neuquén sito en la calle Ministro González N° 416, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.		
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 635.060,46 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA CON 46/100)		
Sistema de contratación: "Ajuste alzado" conforme Ley de Obra Pública 13.064		
Garantía de oferta: 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.		
Costo del pliego: sin costo		
Fecha única de visita: 30 y 31 de julio de 2013, en el horario de 09.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: 4383-0365/0367 ó arquitectura@mpd.gov.ar		
Consultas administrativas y/o técnicas: toda consulta deberá ser realizada hasta 10 (diez) días hábiles previos a la fecha de apertura		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/ Dirección	Plazo y Horario
DEFENSORIA PÚBLICA OFICIAL ANTES LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA HIPOLITO YRIGOYEN N° 830, NEUQUÉN TEL: (0299) 443-2846	Hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

ACTO DE APERTURA

Lugar/ Dirección	Día y Hora
DEFENSORIA PÚBLICA OFICIAL	23 de agosto de 2013 – 11.00 hs.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

<p>ANTES LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA HIPOLITO YRIGOYEN N° 830, NEUQUÉN TEL: (0299) 443-2846</p>	<p><u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo, deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras a dicho trámite.</p>
---	---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES PARA LA
LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

CAPITULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

- ARTICULO 1° - OBJETO DEL PLIEGO
- ARTICULO 2° - NORMATIVA APLICABLE
- ARTICULO 3° - TERMINOLOGÍA
- ARTICULO 4° - PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y CONSERVACIÓN DE LAS OFERTAS
- ARTICULO 5° - CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
- ARTICULO 6° - CONSULTAS. CIRCULARES
- ARTÍCULO 7° - CUESTIONES JUDICIALES

CAPITULO II - BASES DE LA LICITACIÓN

- ARTICULO 8° - CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES
- ARTICULO 9° - INHABILITADOS PARA LA PRESENTACION
- ARTICULO 10° - INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y VISITA A LA OBRA
- ARTICULO 11° - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- ARTICULO 12° - FORMA DE LAS PROPUESTAS
- ARTICULO 13° - GARANTÍA DE OFERTA.
- ARTICULO 14° - APERTURA DE LA LICITACIÓN

CAPITULO III - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- ARTICULO 15° - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS
- ARTICULO 16° - PREADJUDICACION
- ARTICULO 17° - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO
- ARTICULO 18° - AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO
- ARTICULO 19° - DOMICILIO DEL CONTRATISTA
- ARTICULO 20° - INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

CAPITULO IV - EJECUCIÓN DE LA OBRA

- ARTICULO 21° - PLAN DE TRABAJOS
- ARTICULO 22° - INICIACIÓN DE LA OBRA
- ARTICULO 23° - REPLANTEO DE LA OBRA
- ARTICULO 24° - ALINEACIÓN Y NIVELES
- ARTICULO 25° - CIERRE DE LAS OBRAS
- ARTICULO 26° - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA
- ARTICULO 27° - MATERIALES. ABASTECIMIENTO. APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS.
- ARTICULO 28° -VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS.
- ARTICULO 29° - CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR
- ARTICULO 30° -DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES
- ARTICULO 31° - RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
- ARTICULO 32° - LETREROS
- ARTICULO 33° - LIMPIEZA DE LA OBRA
- ARTICULO 34° - CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD
- ARTICULO 35° - PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

CAPITULO V - NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

- ARTICULO 36° - INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES
- ARTICULO 37° - ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS
- ARTICULO 38° - SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CAPITULO VI - DIRECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 39° - SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

ARTICULO 40° - INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN

ARTICULO 41° - ÓRDENES DE SERVICIO

ARTICULO 42° - REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTICULO 43° - DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN LA OBRA.

CAPÍTULO VII - RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

ARTICULO 44° - JORNALES MÍNIMOS.

ARTICULO 45° - PAGO DEL PERSONAL.

ARTICULO 46° - COMPETENCIA DEL PERSONAL.

CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 47° - SISTEMAS PATENTADOS

ARTICULO 48° - SEGUROS

ARTICULO 49° - COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

ARTICULO 50° - RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.

ARTICULO 51° - SUBCONTRATISTAS

ARTICULO 52° - OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

ARTICULO 53° - GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

ARTICULO 54° - EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. SU APROVECHAMIENTO

ARTICULO 55° - UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES, ARREGLO DE
DESPERFECTOS

ARTICULO 56° - CORRECCION DE TRABAJOS DEFECTUOSOS

ARTICULO 57° - AGUA PARA LA CONSTRUCCION

ARTICULO 58° - PLAZO PARA RECLAMACIONES

CAPITULO IX - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

ARTICULO 59° - MODIFICACIONES ADICIONALES

ARTICULO 60° - LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS

ARTICULO 61° - TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN
ORDEN

CAPITULO X - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTICULO 62° - NORMAS DE MEDICIÓN

ARTICULO 63° - MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS
CERTIFICADOS PARCIALES

ARTICULO 64° - CERTIFICADOS, FACTURACION

ARTICULO 65° - PAGO DE LOS CERTIFICADOS

ARTICULO 66° - FONDO DE REPARO

ARTICULO 67° - INTERÉS POR RETARDO

ARTICULO 68° - MULTAS POR RETARDOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 69° - APLICACIÓN DE LAS MULTAS

CAPITULO XI - RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 70° - RECEPCIÓN PROVISIONAL

ARTICULO 71° - PLAZO DE GARANTÍA

ARTICULO 72° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTICULO 73° - RECEPCIONES PARCIALES

ARTICULO 74° - DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS

CAPITULO XII - RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 75° - RESCISIÓN. NOTIFICACIONES RECIPROCAS

ARTICULO 76° - TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 77° - INVENTARIO

ARTICULO 78° - AVALÚO

ARTICULO 79° - LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES PARA LA LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

ART. 1º: OBJETO DEL PLIEGO

La licitación, contratación y construcción de las obras públicas a cargo del Ministerio Público de la Defensa, se ajustará a las bases de licitación y normas de ejecución contenidas en este Pliego, y en los Pliegos de Cláusulas Especiales y de Especificaciones Técnicas, cuando así corresponda.

ART. 2º: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, sus normas modificatorias y complementarias.

Para los supuestos no previstos, se aplicará de manera supletoria el Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, Resolución DGN N° 230/11.

Se establece como orden de prelación de la normativa aplicable: a) Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; b) el presente Pliego de Cláusulas Generales; c) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas.

ART. 3º: TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

Licitante/Ministerio Público de la Defensa: es el Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Aprobado: significa aprobado por escrito por la autoridad competente.

Contrato: convenio que rige las relaciones entre la repartición oficial contratante y el contratista, y cuyas condiciones se estipulan en los documentos técnicos y legales que lo integran.

Días: salvo especificación en contrario, se entenderá días corridos.

Mes: período entre una fecha determinada y la misma fecha del mes siguiente.

Obra: todos los trabajos, prestaciones y suministros a ser ejecutados por el contratista en cumplimiento del contrato.

Oferente o Proponente: es la persona que formula una oferta para la ejecución de la obra.

Adjudicatario: proponente al que se le comunica la adjudicación, hasta la firma del contrato.

Contratista: adjudicatario que ha firmado el contrato.

Inspección o Dirección de obra: son los especialistas designados por la repartición oficial contratante para las tareas de control sobre la ejecución de la obra objeto del presente pliego.

Plan de trabajos: es el listado ordenado de las tareas a ser ejecutadas por el contratista, sobre la base de los ítems de la planilla de cotización, con indicación de las fechas de cumplimiento de los plazos.

Planos: los planos del proyecto y las modificaciones de los mismos, y los provistos por el contratista, aprobados por la Dirección de Obra.

P.C.G.: Pliego de Cláusulas Generales.

P.C.E.: Pliego de Cláusulas Especiales.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

P.E.T.: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Proveedor: persona física o jurídica que provee equipos y materiales a utilizar en la obra.

Representante técnico: es el Profesional Técnico Universitario matriculado (conf. Decreto/Ley N° 6070/58 y Decreto N° 1724/93) –Agrimensor, Agrónomo, Arquitecto o Ingeniero especializado, según las características de la obra, que la contratista debe designar en el Contrato de Obra Pública, para representarlo ante el Ministerio Público de la Defensa a todos los efectos técnicos.

Subcontratista: es la persona con la cual el contratista, previa aprobación de la repartición oficial contratante, celebra un contrato para la ejecución de una parte específica de los trabajos de la obra.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tendrá el significado otorgado por los usos y costumbres en la materia.

ART. 4°: PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y CONSERVACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso de duda sobre la aceptación o no de las ofertas/propuestas y la interpretación sobre el cumplimiento de los requisitos especificados en los Pliegos de Bases y Condiciones deberá estarse por la aceptación de las propuestas de conformidad con el principio de concurrencia, igualdad y competencia de los oferentes y el de conservación de las ofertas.

La evaluación tanto formal como técnica de las ofertas siempre deberá considerar el cumplimiento de los requisitos en forma armónica y con una interpretación dinámica de las cláusulas que rigen la contratación teniendo en cuenta los fines para los que ha sido convocada y evitando los excesos rituales formales y las interpretaciones limitativas de la concurrencia de las ofertas.

ART. 5°: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación (<http://www.mpd.gov.ar>)

Los pliegos deberán retirarse personalmente en el Departamento de Compras y Contrataciones o en los lugares indicados para cada contratación en las Cláusulas Particulares, que los suministrará en forma gratuita, pudiendo no obstante la Defensoría General de la Nación fijar en las Cláusulas Especiales un precio para adquirirlos. Al retirar el pliego el interesado deberá consignar una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones dirigidas a los interesados.

IMPORTANTE:

- LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran, por ello se solicita no adjuntar los Pliegos a la oferta, dado que aquél obra en las actuaciones correspondientes.

En virtud de ello, se recuerda que se deberán extraer de dicho Pliego, los Anexos y Formularios que lo integran para su cumplimentación y posterior agregación en la oferta.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En este sentido, se destaca que la conservación del Pliego será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual y contribuirá a evitar el sobredimensionamiento innecesario de los expedientes.

ART. 6º: CONSULTAS y CIRCULARES:

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta 10 (diez) días hábiles antes del fijado para la apertura –excepto que el P.C.E. indique uno distinto- los interesados podrán formular, por escrito y al domicilio único que fije el P.C.E., consultas administrativas y/o técnicas relativas a la documentación licitatoria.

Las aclaraciones correspondientes serán efectuadas mediante circulares con consulta.

El licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta.

A fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se requiere que las consultas sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de los potenciales oferentes, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario. Éstas podrán ser remitidas por correo electrónico a la dirección de mail que se indique en las Cláusulas Particulares.

Todas las circulares deberán emitirse hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura –excepto que el P.C.E. indique uno distinto- y llevarán numeración corrida, pasando a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones. Serán comunicadas a todos los interesados que hayan adquirido el pliego y publicadas en la página web de la Defensoría General de la Nación. Podrán también ser publicadas en el Boletín Oficial.

ART. 7º: CUESTIONES JUDICIALES:

Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato, se sustanciarán ante los jueces de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Artículo 55, primer párrafo de la Ley 13.064).

CAPÍTULO II - BASES DE LA LICITACIÓN

ART. 8º: CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES

Los representantes legales de las sociedades deberán acreditar que están facultados para contratar en su nombre.

Quienes invoquen un mandato, deberán acreditar con el poder respectivo, que poseen la facultad suficiente para representar al oferente.

ART. 9º: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN.

No podrán concurrir como PROPONENTES:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los concursados y los quebrados que no hubieran obtenido rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa, con cualquier



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 4) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas del régimen de contrataciones vigente en este Ministerio Público de la Defensa (Resolución. DGN N° 230/2011- Capítulo IV, Art. 50).
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Para presentarse a la licitación, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar no hallarse incurso en algunas de las causales citadas. A tal efecto las personas físicas, las empresas, sus presidentes, directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales deberán presentar la declaración jurada contenida en los Anexos I y II del presente Pliego.

ART. 10°: INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y VISITA A LA OBRA

Los proponentes deberán realizar la **visita a la obra** conjuntamente con el personal del Departamento de Arquitectura o las personas a quienes su titular autorice. Dicha visita deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación arquitectura@mpd.gov.ar (tel:4383-0367). Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs., quien otorgará el certificado correspondiente que deberá adjuntarse a la oferta.

Deberán efectuar la visita todos los oferentes que hayan retirado el pliego o sus representantes autorizados, presentando el documento nacional de identidad.

La mera presentación de la propuesta/oferta por parte de los oferentes implica que los oferentes han evaluado los documentos de la licitación y obtenido informes de carácter local (por ejemplo los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de las obras) y asimismo, que se han informado respecto de las características técnicas de la obra.

ART. 11°: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán hasta el día y hora fijados para el acto de Apertura, en lugar que se indique en las Cláusulas Especiales.

ART. 12°: FORMA DE LAS PROPUESTAS.

1.- Las propuestas se presentarán en original y copia que se identificará como duplicado, en idioma castellano, foliadas, escritas a máquina sin enmiendas, raspaduras entre líneas o errores que no hayan sido debidamente salvados. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá el señalado como "ORIGINAL".

Se presentarán debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

La planilla de cotización deberá estar firmada por el representante legal y por un representante técnico del oferente (según el Artículo 42 del presente pliego)

La presentación podrá realizarse en sobre único o dos sobres, según se prevea en las Cláusulas Especiales, debidamente cerrados con indicación del OFERENTE, número de la licitación, objeto y la fecha y hora de apertura.

En su caso, las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados con la misma información citada en el párrafo anterior.

Toda información suministrada por los OFERENTES a requerimiento del MINISTERIO tendrá



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

carácter de declaración jurada.

Asimismo, ante la posibilidad de detectar diferencias en los aspectos económicos de las ofertas admisibles, podrán ser corregidas por el Ministerio de la siguiente manera:

- Cuando haya una contradicción entre el precio de un ítem consignado en números y letras prevalecerá esta última forma.
- Si como resultado de las adecuaciones sufriera alteraciones el precio total cotizado para la obra, el Ministerio puede disponer la eliminación de la oferta sin derecho a reclamación alguna del oferente.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos de ningún tipo por la no apertura de dichas propuestas.

2.- Documentación que deberá contener la propuesta.

Las ofertas deberán contener la siguiente documentación:

- a) Constancia de retiro del Pliego;
- b) Copia del Contrato Social y sus modificaciones, con constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia (I.G.J.) o en cualquiera de los Registros Públicos de las distintas jurisdicciones provinciales, según corresponda.
En los casos en que no se hallen regularmente constituidos como sociedades comerciales deberán presentar con carácter de Declaración Jurada un detalle de facturación anual consignado por Contador Público Matriculado, cuya firma deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional de la jurisdicción correspondiente.
- c) Representantes legales de sociedades comerciales: acreditación del cargo del firmante mediante copia certificada del Acta de designación.
- d) Apoderados: copia certificada del Poder que acredite la personería del/los firmante/s de la oferta.
- e) Certificado del Empleador (el cual deberá estar vigente al momento del acto de adjudicación), original o en copia certificada, emitido por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).
- f) Certificado de Capacidad Anual para contratar extendido por el Registro de Constructores de Obras Públicas, el que deberá estar vigente el momento de la apertura de las ofertas y de la preadjudicación. El mismo deberá presentarse con la oferta en original o copia certificada.
- g) Certificado de visita a las instalaciones, extendido por el responsable designado por el licitante.
- h) Certificado Fiscal para Contratar, vigente a la fecha de la apertura de ofertas o bien copia de la respectiva solicitud de emisión interpuesta ante la A.F.I.P. (Res. Gral. N° 1814/05). **La presentación del certificado vigente será un requisito esencial para proceder a la adjudicación de las obras.**
- i) Constancia de inscripción ante la AFIP, según Res. AFIP N° 10/97 y sus modificatorias.
- j) Planilla de Cotización de la propuesta, incluyendo todos los rubros y trabajos, con indicación parcial de lo ofertado, y cotización total en un monto único y global en pesos, expresado en



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

letras y números y suscripta por el representante legal y por el representante técnico del oferente.

k) Indicación clara y precisa de marcas comerciales, junto con folletería y demás elementos de evaluación de todos y cada uno de los materiales, equipos y/o elementos a utilizar e incorporar en la obra; que se indican en los Pliegos de Cláusulas Especiales y de Especificaciones Técnicas y que el oferente consideró al formular su propuesta económica;

l) Garantía de mantenimiento de oferta o póliza de seguro de caución por igual concepto, de conformidad con lo establecido en el Art. 13º de este pliego.

ART. 13º: GARANTÍA DE OFERTA

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Ministerio, por el 1% (UNO POR CIENTO) del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

La constitución de esta garantía podrá realizarse de la siguiente forma:

- 1.- Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del licitante en efectivo, títulos o bonos nacionales que tengan cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- 2.- Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario liso y llano y principal pagador con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 2013 del Código Civil.
- 3.- Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y extendida a favor de la "Defensoría General de la Nación".

Las propuestas deberán presentarse con el sellado que de corresponder establezcan las normas vigentes sobre el particular.

La garantía será devuelta:

- A todos los proponentes cuya oferta sea desestimada y/o resulte inadmisibles.
- A todos los que no están incluidos en la adjudicación
- Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

El OFERENTE que retire o desista de su oferta durante el plazo de su vigencia, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización única y total por tal incumplimiento.

Con respecto al OFERENTE que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, en las formas y los plazos previstos en este Pliego.

ART. 14º: APERTURA DE LA LICITACIÓN

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las ofertas numeradas por orden de apertura, el importe de las mismas y el monto y forma de los depósitos de garantía. El acta será leída y suscripta por los funcionarios competentes y los oferentes que deseen hacerlo.

Todas las ofertas que se presenten después del horario fijado para el comienzo del acto de aperturas serán rechazadas y devueltas en el mismo acto de su presentación extemporánea.

CAPITULO III - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ART. 15°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles, salvo disposición en contrario en las Cláusulas Especiales. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por sucesivos lapsos iguales al inicial, salvo que el oferente manifestare su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

ART. 16°: PREADJUDICACIÓN:

El estudio de las ofertas presentadas lo hará la Comisión de Preadjudicaciones, quien se expedirá a través del dictamen correspondiente, que constará en un Acta.

El Dictamen de Preadjudicación se notificará a cada proponente por correo electrónico a la dirección denunciada, además de publicarse por el término de un (1) día en la cartelera del licitante y en su página web oficial.

El dictamen podrá ser impugnado dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación referida. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los OFERENTES para su vista, sin que ello de lugar a la suspensión de los trámites o demoras en el procedimiento.

Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ART. 17°: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Terminado el estudio de las ofertas se efectuará la adjudicación por la Defensoría General de la Nación, procediéndose a la firma del Contrato de Obra Pública. Esta diligencia se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días corridos de la notificación de la adjudicación.

Previo a la adjudicación, la firma seleccionada deberá presentar los formularios correspondientes al Alta de Beneficiario ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en la Dirección General de Administración, sita en la calle San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

ART. 18°: AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO

En el acto de la firma del contrato, el adjudicatario afianzará su cumplimiento presentando constancia de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de un 5% (CINCO POR CIENTO) del monto del convenio a la orden de la Defensoría General de la Nación, o en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza. Esta garantía podrá ser integrada asimismo en las formas previstas en el punto 3 del Artículo 13° de este pliego.

ART. 19°: DOMICILIO DEL CONTRATISTA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

El contratista deberá constituir domicilio especial y una dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen. A tal fin, deberá completar y suscribir el Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

ART. 20°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Serán documentos integrantes del contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán:

- a) El presente Pliego;
- b) Las Cláusulas Particulares;
- c) Los planos y planillas de la licitación;
- d) Las Especificaciones Técnicas;
- e) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de licitación que el licitante hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión;
- f) El Presupuesto Oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g) La oferta;
- h) El acta de la adjudicación;
- i) El Contrato de Obra Pública.

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La orden de comienzo de los trabajos;
- b) El acta de iniciación;
- c) El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobado por el licitante;
- d) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección;
- e) Los planos complementarios que el licitante entregue al contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquélla;
- f) Los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por la autoridad competente;

CAPITULO IV - EJECUCIÓN DE LA OBRA

ART. 21°: PLAN DE TRABAJOS

En el plazo que se fija en las Cláusulas Particulares, el contratista presentará el plan de trabajos a que se ajustará la ejecución de la obra.

La aprobación del plan por el Ministerio Público de la Defensa no libera al contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El contratista podrá en el transcurso de los trabajos introducir modificaciones al plan, con la conformidad del Ministerio Público de la Defensa y a condición de que se ajuste al plazo pactado.

El Ministerio Público de la Defensa podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

ART. 22°: INICIACIÓN DE LA OBRA

Firmado el Contrato, el Ministerio dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de 15 días corridos, y según se establezca en las Cláusulas Particulares, fecha a partir de



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

la cual el contratista queda obligado a comenzar los trabajos y en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio de Obra. El plazo contractual comenzará a correr a partir de la fecha en que se labre el Acta de Inicio de Obra.

Antes del comienzo de los trabajos, el contratista deberá presentar a la Inspección de Obra todos los planos, planillas de cálculos y detalles técnicos necesarios solicitados en las Especificaciones Técnicas. La Inspección de Obra la retendrá a los fines de su seguimiento y control.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, el Ministerio Público de la Defensa tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el Ministerio Público de la Defensa no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de la fecha indicada en la orden de inicio.

ART. 23°: REPLANTEO DE LA OBRA

El replanteo se hará en la forma, términos y condiciones que establecen las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

ART. 24°: ALINEACIÓN Y NIVELES

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

ART. 25°: CIERRE DE LAS OBRAS

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en las Especificaciones Técnicas, de acuerdo con las reglamentaciones locales que se encuentren en vigencia.

ART. 26°: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructura u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, se determinará en las Cláusulas Particulares y/o Especificaciones Técnicas.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

ART. 27°: MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se registrará por lo dispuesto en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

ART. 28°: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes, y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas; y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario, los abonará el Ministerio Público de la Defensa.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Ministerio Público de la Defensa o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.

La recepción final de los trabajos no enervará el derecho del Ministerio Público de la Defensa de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran vicios ulteriores. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.

ART. 29°: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR

El contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

ART. 30°: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El contratista tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él y/o del Ministerio Público de la Defensa e Inspección destacadas en la obra, a terceros, y a las propiedades o cosas del Ministerio Público de la Defensa o de terceros; así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía.

El Ministerio Público de la Defensa podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar por derecho.

ART. 31°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas normas.

ART. 32°: LETREROS

Está prohibido colocar en los cercos y en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para contratistas y subcontratistas, previo permiso otorgado por el Ministerio Público de la Defensa.

ART. 33°: LIMPIEZA DE LA OBRA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia se tendrá al término de éstos.

En las Cláusulas Particulares y/o Especificaciones Técnicas, se determinarán los requerimientos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y la penalidad aplicable al contratista en caso de infracción.

ART. 34º: CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD

El contratista deberá asegurar la libre circulación peatonal y vehicular en todo tiempo y con cualquier condición climática, para lo cual deberá presentar a la Inspección un Plan de Señalización de Obra, al cual la Inspección podrá efectuar observaciones. Dicha presentación debe efectuarse con una anticipación no menor a cinco (5) días al inicio de los trabajos respectivos. La presentación mencionada no libera al contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios según las leyes vigentes.

Estará a cargo del contratista el consumo de energía eléctrica o combustible a emplear en la señalización luminosa que se utilice para la seguridad de la obra, desvíos y obrador.

ART. 35º: PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Cláusulas Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del Ministerio Público de la Defensa.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- c) casos fortuitos o de fuerza mayor;

Las solicitudes de prórroga deben presentarse al Ministerio Público de la Defensa en el plazo de treinta (30) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual no se tomarán en consideración.

La Dirección de Obra deberá resolver el pedido de prórroga en el plazo de cinco (5) días hábiles de presentado.

El Ministerio tramitará de oficio la ampliación de los respectivos plazos contractuales cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa de las empresas.

CAPÍTULO V - NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

ART. 36º: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final.

Cualquier deficiencia o error del proyecto comprobable en el curso de la obra deberá comunicarlo



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

al Ministerio Público de la Defensa antes de iniciar el trabajo, bajo apercibimiento de aplicarle una multa por falta de comunicación de los errores del proyecto, siendo su monto mínimo el equivalente al valor de veinte (20) jornales, y el máximo, de cien (100) jornales. La graduación estará a cargo de la autoridad que haya suscripto el respectivo contrato.

ART. 37º: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

En caso de discrepancia entre los documentos del contrato, se seguirá por el siguiente orden de prelación: a) el presente Pliegos de Cláusulas Generales, b) el Pliego de Cláusulas Particulares, c) los planos y planillas de la licitación, d) las Especificaciones Técnicas, e) las circulares aclaratorias, f) el presupuesto oficial, g) la oferta, h) la resolución de adjudicación, i) el contrato de obra pública, j) la orden de comienzo de los trabajos, k) el acta de iniciación, l) el plan y diagrama de ejecución de la obra aprobada por el licitante, m) las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección, n) los planos complementarios que el licitante entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquella; ñ) los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por la autoridad competente.

ART. 38º: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el Ministerio Público de la Defensa, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y a la interpretación de las normas de mensura.

El contratista no podrá suspender los trabajos -ni aun parcialmente- con el pretexto de que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de una multa por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, que será el equivalente a diez (10) jornales por día.

CAPÍTULO VI - DIRECCIÓN Y VIGILANCIA

ART. 39º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS.

La superintendencia del Ministerio Público de la Defensa sobre los trabajos se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el contratista facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras.

ART. 40º: INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección o por su intermedio.

La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ART. 41º: ÓRDENES DE SERVICIO.

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, sellado y rubricado por el Ministerio Público de la Defensa, que la Inspección guardará en la obra. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa equivalente a



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

diez (10) jornales.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar al Ministerio Público de la Defensa, por intermedio de la Inspección de la obra y en el término de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde su suscripción, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asistan para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada. En caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa equivalente al valor de diez (10) jornales como mínimo y cincuenta (50) como máximo. El Ministerio Público de la Defensa puede además mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del Fondo de Reparos.

ART. 42º: REPRESENTANTE TÉCNICO.

A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, deberá hallarse permanentemente en la obra, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Especiales, un Profesional Técnico Universitario matriculado (según el Artículo 17 del Decreto PEN 1724/93), Arquitecto o Ingeniero especializado según las características de la obra, que debe designar el adjudicatario en el Contrato de Obra Pública, para representarlo ante el Ministerio Público de la Defensa a todos los efectos técnicos. Las condiciones y obligaciones de este representante se establecerán en las referidas Cláusulas Especiales.

Se destaca que el representante técnico que suscriba la planilla de cotización -según lo exigido por el Artículo 12 del presente pliego- no necesariamente deberá ser el mismo que luego la contratista designe -al suscribir el Contrato de Obra Pública- para representarlo durante la ejecución de la obra. Tampoco resultará exigible que los Representantes Técnicos -tanto aquél que suscriba la planilla de cotización como quien resulte designado para dirigir las obras- sean la misma persona designada como Representante Técnico de la firma ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y cuya identidad surge del Certificado de Capacidad de Contratación Anual.

En este último caso se deberá acreditar el título del profesional y su matriculación, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 6070/58 y Decreto N° 1724/93.

ART. 43º: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN LA OBRA.

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ART. 44º: JORNALES MÍNIMOS.

El contratista deberá abonar a los obreros que ejecuten las obras, salarios no inferiores a los mínimos en vigor, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

A tales efectos, el contratista llevará en la obra las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos exhibirá a la Inspección toda vez que se le exija. Igual formalidad cumplirán los subcontratistas aceptados por el Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, se colocará una copia de la lista de jornales en un lugar visible del recinto de las obras. La violación de los expresados deberes hará pasible al contratista de una multa equivalente a diez (10) jornales, por cada infracción comprobada de pago de los jornales mínimos reglamentariamente establecidos, a cuyo fin la Inspección verificará si el pago se hace en la forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicarán tantas multas como obreros resulten perjudicados en cada período de pago.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

ART. 45º: PAGO DEL PERSONAL.

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.

El cumplimiento de lo que se deja establecido, será comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el contratista le exhibirá los libros que se le requieran.

La tesorería respectiva no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

La falta continuada por dos veces, o por tres en forma discontinua, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará pasible al contratista de la rescisión del contrato.

ART. 46º: COMPETENCIA DEL PERSONAL.

El contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.

Para el debido contralor de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección, partes indicativos del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

La Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES VARIAS



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ART. 47º: SISTEMAS PATENTADOS.

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato.

El contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

ART. 48º: SEGUROS.

El contratista, durante la realización de la obra objeto del presente contrato, incluyendo cualquier trabajo extra relacionado con el mismo, deberá mantener las siguientes coberturas de seguros:

1. Seguro obligatorio por la Ley de Riesgos del Trabajo (LRT)

De acuerdo con las exigencias de la LRT N° 24.557, el contratista está obligado a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, debiendo contratar obligatoriamente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo. No se aceptará el régimen del autoseguro. Deberán contemplarse específicamente los trabajos en silleta.

En todos los casos el contratista adjuntará una nómina del personal declarado ante la A.R.T. que se asigna al presente Contrato, y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal.

El contratista deberá exigir esta misma prescripción a todos sus Subcontratistas y deberá verificar su cumplimiento, haciéndose único responsable por su falta.

2. Responsabilidad civil hacia terceros.

En forma amplia, por las sumas aprobadas por el Ministerio Público de la Defensa por accidentes, protección contra toda clase de riesgos de daños o destrucción de la propiedad, robo e incendio; y lesiones, enfermedad o muerte de personas como resultante de los mismos y donde quiera que se encuentren, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del contratista y/o Subcontratistas, y/o personal en relación con la obra, y/o causados por sus empleados o dependientes, cualquiera fuese la causa de estos eventos. Este seguro deberá incluir por las mismas sumas aseguradas, la responsabilidad civil emergente del uso de automotores de cualquier índole, y equipos o maquinarias, propias o ajenas, operadas por el contratista y sus Subcontratistas, en relación con la obra. La suma asegurada será la establecida en el Pliego de Cláusulas Especiales.

3. Todas las pólizas de seguros serán emitidas por compañías que el Ministerio Público de la Defensa aceptará oportunamente. Tales pólizas deberán contener endosos apropiados y el Ministerio Público de la Defensa se reserva el derecho de auditar ante dichas compañías las condiciones de contratación de los seguros requeridos. Además, el plazo de vencimiento de los contratos de seguro no podrá ser inferior al plazo fijado para el presente Contrato.

4. La documentación contractual que instrumente la existencia de tales seguros será entregada, antes de comenzar la ejecución física de la obra, a la Dirección de la Obra o Inspección.

5. Todas las pólizas contratadas de acuerdo con lo aquí establecido, deberán especificar que el contratista no podrá efectuar ningún cambio material o cancelación de las mismas, sin notificación previa con 10 (diez) días de anticipación al Ministerio Público de la Defensa y consentimiento por escrito.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

6. Queda igualmente convenido que el contratista se obliga a restituir al Ministerio Público de la Defensa los desembolsos que éste hubiera debido efectuar por casos que se produjeran por los motivos señalados en el punto 2. El Ministerio Público de la Defensa podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones y acciones que llegaren a formularse, por algunos de aquellos conceptos, hayan sido definitivamente descartadas y aquellos hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubiese lugar por derecho.
7. El cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos que anteceden en lo que respecta a la contratación de seguros y entregas de certificados y endosos, no relevará al mismo de las responsabilidades y obligaciones impuestas en otros artículos de este Pliego.
8. El Ministerio Público de la Defensa no será en ningún caso responsable por pérdida o daños a cualesquiera de los bienes propios o alquilados del contratista o bienes de sus empleados o dependientes o bienes de los Subcontratistas, de cualquier tipo o naturaleza, no sólo limitado a maquinarias, equipos, herramientas, encofrados, andamiaje y estructuras temporarias, sino incluso a cualquier otro bien de los mismos.
9. El contratista hace expresa renuncia a cualquier reclamo o derecho de recupero, contra el Ministerio Público de la Defensa, por daño o destrucción de sus bienes, propios o alquilados, bienes de sus empleados, agentes, servidores o dependientes o por daños corporales, lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias (incluyendo la muerte que pudiera sobrevenir en cualquier momento como resultado de los mismos).
10. El incumplimiento del régimen de seguros impuesto al contratista, habilita al Ministerio Público de la Defensa a contratar los seguros requeridos, descontando las primas de cualquier saldo a favor del contratista.

ART. 49º: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN.

El contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en las Cláusulas Especiales. Proporcionará, además, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras.

El contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos o peligros.

ART. 50º: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.

El contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él, y de los que el Ministerio Público de la Defensa decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección, respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezcan en las Cláusulas Especiales.

Convendrá, asimismo, con aquellos, y con intervención decisiva de la Inspección, en caso de desinteligencia, respecto de la ubicación de los materiales y enseres.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el Ministerio Público de la Defensa, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán, o a los planos y especificaciones.

Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencia o retrasos de otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

ART. 51º: SUBCONTRATISTAS.

El contratista, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener previamente, la conformidad del Ministerio Público de la Defensa. La Subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones y responsabilidades con relación al Ministerio Público de la Defensa.

ART. 52º: OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN.

El contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos, adecuados a su fin, y conforme a las Reglas del Arte, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ART. 53º: GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS.

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

El contratista usará equipos de calidad apropiada para los trabajos por ejecutar y la Inspección podrá exigir cambio o refuerzo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución del trabajo en forma correcta y al ritmo previsto. La adecuación del equipamiento producto de las observaciones de la Inspección de obra no dará derecho a reclamo alguno por parte de la contratista por dicho motivo.

ART. 54º: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. SU APROVECHAMIENTO.

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del contratista.

El contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determina en las Especificaciones Técnicas.

ART. 55º: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES; ARREGLO DE DESPERFECTOS

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Ministerio Público de la Defensa.

ART. 56º: CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo que resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, deberá ser corregido por el contratista en caso de resultar posible. En caso contrario lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar una ampliación del plazo previsto para la obra. La Inspección establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquélla.

ART. 57º: AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Particulares.

ART. 58º: PLAZO PARA RECLAMACIONES.

Las reclamaciones del contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en este Pliego o en las Cláusulas Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive, quedando aquél obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de treinta días a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

CAPÍTULO IX - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

ART. 59º: MODIFICACIONES ADICIONALES.

El Ministerio Público de la Defensa podrá contratar al margen del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Además, podrá ordenar por escrito al contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas.

ART. 60º: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS.

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el Artículo 38 de la Ley Nº 13.064, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Ministerio Público de la Defensa y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será establecido mediante un análisis en el que se incluirá el valor actualizado de los materiales, mano de obra, transportes y demás elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el Ministerio Público de la Defensa podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente, o por nuevo contrato.

ART. 61º: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO X - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ART. 62º: NORMAS DE MEDICIÓN.

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual.

En los casos no previstos en dichas normas, el Ministerio Público de la Defensa resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

ART. 63º: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato, serán medidos por períodos mensuales, salvo especificación en contrario de las Cláusulas Especiales, con asistencia del contratista o de su representante, y la Inspección consignará de inmediato los resultados a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras, se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Especiales.

Dentro de los diez (10) días de practicada la medición, se extenderá el certificado mensual de obra, y una vez suscripto por el contratista, se le entregará a éste una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica, se le entregará asimismo, a su pedido, una copia debidamente autenticada.

En caso de disconformidad de parte del contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si es que correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final, y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

ART. 64º: CERTIFICADOS. FACTURACIÓN.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Lugar de presentación de los certificados: los certificados serán presentados en el lugar que se establezca en el Pliego de Condiciones Especiales.

Se establece como condición necesaria para el pago de los certificados que se emiten, que cada uno de ellos, cuando se tramita un pago, sea acompañado por la correspondiente factura. Dicha factura deberá reunir los requisitos que determinen las disposiciones reglamentarias de la A.F.I.P. Respecto al I.V.A., esta Defensoría reviste el carácter de sujeto "Exento", siendo la normativa vigente de aplicación, la Resolución General A.F.I.P. Nº 1415/03.

Esta Defensoría actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. En el momento de presentar las facturas, el adjudicatario deberá manifestar su situación individual respecto de la Resolución General A.F.I.P. Nº 18/97, sus modificatorias y complementarias.

ART. 65º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago de los certificados se hará efectivo: dentro de los treinta (30) días corridos, los de obra y acopio; y dentro de los sesenta (60) días corridos los definitivos de final de obra. Estos plazos se contarán a partir del primer día subsiguiente al de su conformidad, salvo que el contratista hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo. Si los pliegos de Cláusulas Particulares establecieran otros menores, se tomarán estos últimos. Si los pliegos de Cláusulas Particulares no establecieran plazos para la conformidad de los certificados, la misma se considerará otorgada si el contratista no los impugnase dentro los 5 (cinco) días hábiles posteriores al de su presentación.

ART. 66º: FONDO DE REPARO

Del importe de cada certificado se deducirá el porcentaje que se determina en las Cláusulas Especiales para constituir el fondo de reparos, que se devolverá al contratista en los términos que figuran en dichas cláusulas.

El importe a retener por este concepto podrá sustituirse por una suma equivalente, en títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, tomados al valor corriente en plaza, y también por fianza bancaria otorgada a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa. Si el depósito de títulos o bonos se hiciera por anticipado, o la fianza cubriera igualmente el importe del Fondo de Reparos, el Ministerio Público de la Defensa no lo deducirá del certificado, dejando en este caso constancia en el mismo documento acerca del monto y forma en que la obligación ha quedado satisfecha. Asimismo, dicho fondo podrá reemplazarse de conformidad a lo establecido en el punto 3 del Artículo 13º de este pliego.

ART. 67º: INTERÉS POR RETARDO.

Si el pago de los certificados se retardara por más de treinta días a partir del plazo estipulado en el Artículo 65º de este pliego, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre los certificados de obra. Los intereses correrán desde el comienzo del retardo, hasta el día en que se le notifique al contratista que está a su disposición el importe correspondiente.

Tratándose de pagos parciales, subsistirá el derecho a percibir intereses aunque el beneficiario omitiese hacer en cada caso reserva al respecto, extinguiéndose únicamente ese derecho si la reserva no se hiciera en el acto de percibir el importe del certificado de liquidación final de la obra.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ART. 68º: MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible de aplicación de multas por demora en la terminación de las obras.

Producida la mora del contratista la Inspección queda facultada para lo siguiente:

- 1) aplicar una multa del 0,5% del valor del trabajo pendiente de ejecución por cada fracción de tres días de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones;
- 2) cuando el importe de la multa alcance al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, podrá rescindir el contrato por causas imputables al contratista, con las indemnizaciones correspondientes y con ejecución de las garantías de contrato, quedando facultado el Ministerio Público de la Defensa a contratar con terceros a costa del incumplidor.

ART. 69º: APLICACIÓN DE LAS MULTAS.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego de Condiciones, serán aplicadas por el Ministerio Público de la Defensa y su importe podrá ser deducido: del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación, del Fondo de Reparos y, en último término, del depósito de garantía o bien afectando la fianza rendida. Queda obligado el contratista a completar ese Fondo de Reparos o la garantía, si fueran afectados.

CAPÍTULO XI - RECEPCIÓN DE LA OBRA

ART. 70º: RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referendum de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o de que no contestara la invitación - que deberá hacerse por medio fehaciente- el Ministerio Público de la Defensa efectuará, por sí y ante sí, esa diligencia dejando constancia de la citación y ausencia del contratista.

ART. 71º: PLAZO DE GARANTÍA.

Durante el plazo de garantía que se determine en las Cláusulas Particulares, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones parciales provisionales a que se refiere el artículo 73º de este Pliego.

Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

ART. 72º: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía que se establece en las Cláusulas Especiales, tendrá lugar la



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Ministerio Público de la Defensa estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

La Recepción Definitiva de la Obra se realizará sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren surgir de acuerdo a lo establecido en el Art. 1.646 del Código Civil.

De las actas de recepción deberá entregarse al contratista una copia certificada.

ART. 73º: RECEPCIONES PARCIALES.

La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Especiales admitan recepciones parciales provisionales o que el Ministerio Público de la Defensa las autorice cuando lo considere conveniente.

En caso de recepciones parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía fijado en las Cláusulas Especiales, se practicarán, también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

ART. 74º: DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CONTRACTUAL Y FONDOS DE REPAROS.

La fianza contractual (5%) y el importe del Fondo de Reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas la indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquiera otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y del Fondo de Reparos.

CAPÍTULO XII - RESCISIÓN DEL CONTRATO

ART. 75º: RESCISIÓN. NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.

Las causas de rescisión que a criterio del Ministerio Público de la Defensa sean imputables al contratista, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo o telegrama colacionado. En igual forma procederá el contratista cuando a su entender las causas fueron imputables al Ministerio Público de la Defensa.

En caso de quiebra fraudulenta el contratista perderá la garantía, sin perjuicio de las sanciones que le quepan.

ART. 76º: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.

Producida la rescisión, el Ministerio Público de la Defensa tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra el Ministerio Público de la Defensa cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquél.

ART. 77º: INVENTARIO.

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando en lo posible que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista, previamente



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Ministerio Público de la Defensa estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

ART. 78º: AVALÚO.

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos el diferendo se resolverá por la vía judicial. Si dentro de tres (3) días hábiles de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Ministerio Público de la Defensa.

ART. 79º: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Ministerio Público de la Defensa practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Ministerio Público de la Defensa serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación por telegrama colacionado.

Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Ministerio Público de la Defensa hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que le señale el Ministerio Público de la Defensa. Si no lo hiciera, el Ministerio Público de la Defensa los demolerá con gastos a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Ministerio Público de la Defensa, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Dpto. Compras y Contrataciones
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA

En mi carácter de declaro
bajo juramento que la firma

.....
(Nombre de la firma)

no se encuentra comprendida en ninguna causal de incompatibilidad prevista en el
Artículo 9º del Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de
Obras.-----

ART. 9º: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN.

No podrán concurrir como PROPONENTES:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los concursados y los quebrados que no hubieran obtenido rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas del régimen de contrataciones vigente en este Ministerio Público de la Defensa (Resolución. DGN N° 230/2011- Capítulo IV, Art. 50).
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Art. 50 Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa- "Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;"

(Firma del declarante)



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE CADA PRESIDENTE, DIRECTOR, SÍNDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

.....en mi carácter de
(Nombre del declarante) (Función en la empresa)

de la firma, declaro bajo juramento que.
(Nombre de la empresa)

no me encuentro comprendido en ninguna causal de incompatibilidad prevista en el Artículo 9º del Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas.-----

“ART. 9º: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN.

No podrán concurrir como PROPONENTES:

No podrán concurrir como PROPONENTES:

- 6) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las empresas en las que los mismos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 7) Los concursados y los quebrados que no hubieran obtenido rehabilitación.
- 8) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 9) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas del régimen de contrataciones vigente en este Ministerio Público de la Defensa (Resolución. DGN N° 230/2011- Capítulo IV, Art. 50).
- 10) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

“Art. 50 Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa- “Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;”

(Firma del declarante)



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO:

La contratación de una empresa para la Remodelación y adecuación del inmueble sito en la calle Ministro Gonzalez N° 416 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

El régimen de ejecución general de la obra será por el sistema de ajuste alzado.

Reglón N° 1: tareas previas y generales

Reglón N° 2: demolición, relleno y retiro

Reglón N° 3: Albañilería

Reglón N° 4: Solados y zócalos

Reglón N° 5: Revestimientos

Reglón N° 6: Pinturas (incluye manos necesarias y tratamiento previo)

Reglón N° 7: Instalación eléctrica

Reglón N° 8: Aire acondicionado

Reglón N° 9: Baño de discapacitados

Reglón N° 10: Baño 1° Piso

Reglón N° 11: Instalación contra incendio

Reglón N° 12: Carpinterías y herrajes

Reglón N° 13: Cortinas

Reglón N° 14: Gas

Reglón N° 15: Varios

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/seccion/index/titulo/contrataciones-en-curso-343/seccion/entrada-444>

El Pliego de Bases y Condiciones **deberá retirarse personalmente** en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia – sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 830-, en el horario de 8.00 a 13.00– o en el Departamento de Compras y Contrataciones –sita en calle San Jose 331/333 C.A.B.A., Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16 hs- en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

El Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y planillas podrá ser bajado de la dirección de internet aludida (<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/contrataciones-en-curso-204>). En ese caso todo interesado que opte por esta vía para el retiro del pliego, deberá comunicarlo previamente al Departamento de Compras y Contrataciones de este Organismo, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar con el asunto "RETIRO DE PLIEGO LICITACION PUBLICA N° 4/2013" consignando en el cuerpo del mensaje los siguientes datos:

1. Razón Social o Nombre y Apellido completos,
2. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.),
3. Domicilio, Localidad, Código Postal, Provincia,
4. Teléfono y Fax,
5. Dirección de correo electrónico, y
6. Tipo y Número de la contratación (Consignarlo en el ASUNTO, detallando en el CUERPO del mensaje el Objeto de la misma).



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Esta comunicación será aceptada por este MPD hasta el último día indicado en la convocatoria para la entrega de Pliegos, es decir, que la solicitud de conformidad de recepción del mail por el cual la firma informa que bajó el pliego desde la página de internet, sólo podrá remitirse a este Organismo hasta las 24:00 horas del día 22/08/2013.

Ambos mensajes (el enviado por el interesado y el acuse de recibo del MPD) deberán ser presentados junto con la oferta.

En caso de existir diferencias entre los pliegos presentados por el oferente y los que obren en el expediente por el cual se desarrollará la presente contratación, prevalecerán las cláusulas contenidas en este último.

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, debiendo dirigir las mismas al: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel: (011) 4124-0656/44/45/48. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el quinto (5º) día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia – sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 830- hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de etapa única, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Deberá presentarse también la oferta en soporte digital (CD o DVD).

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

En caso de no presentarse las ofertas personalmente en el lugar fijado para la apertura, las mismas podrán ser remitidas por correo postal, consignándose fecha y hora de recepción por parte de la jurisdicción o entidad contratante y se considerarán presentadas en ese momento. El oferente deberá identificar en el sobre, caja o paquete que la contenga: el tipo y número de procedimiento de selección a que corresponde, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora de apertura, caso contrario se considerará no presentada.

IMPORTANTE:

- LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se solicita conservar el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación y las circulares que lo integran, atento que **no resulta necesario adjuntarlo a la oferta**, dado que aquél obra en las actuaciones correspondientes.

En virtud de ello, se recuerda que se deberán extraer de dicho Pliego, los Anexos y Formularios que lo integran para ser completados y agregados a la oferta.

En este sentido, se destaca que la conservación del Pliego será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual y contribuirá a evitar el sobredimensionamiento innecesario de los expedientes.

5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO:

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A tal fin, deberá presentarse con la oferta el Anexo I al presente, debidamente completo y suscripto.

6. FORMA DE COTIZACIÓN:

Se deberá cotizar en la Planilla identificada como Anexo II al presente.

La cotización se hará por renglón, con indicación de precio unitario, precio total del renglón y precio total de la oferta expresada en letras y en números. Las ofertas se consignarán en pesos, con I.V.A. incluido, detallando asimismo los descuentos y bonificaciones, en caso de ser ofrecidos. Las ofertas expresadas en otra moneda y/o que contengan cláusulas de ajuste serán desestimadas.

Los precios ofertados deberán incluir la mano de obra, la provisión de todos los elementos necesarios (materiales, herramientas y máquinas, gastos de transporte, embalaje, estiba, flete, descarga) para poder cumplir con lo requerido en forma satisfactoria; como así también los seguros de trabajo del personal asignado.

La presente contratación se realizará bajo el sistema de "ajuste alzado", por lo tanto no se aceptarán adicionales de ningún tipo.

Todos los trabajos, comenzando con la cotización de los mismos, deberán realizarse según las REGLAS DEL ARTE.

7. MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales al inicial, en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada plazo.

8. GARANTÍAS:

En el caso de constituirse la garantía de mantenimiento de oferta y de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

Los adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa".

9. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará a un único oferente, cuya oferta se estime más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

10. VISITA DE OBRA OBLIGATORIA:

Las empresas antes de formular su propuesta deberán realizar la visita de obra previa a las instalaciones del inmueble sito en la calle Ministro Gonzalez N° 416 de la ciudad de Neuquén- Provincia de Neuquén-, tal cual lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos. La omisión de la visita de obra por parte del oferente dará lugar a la desestimación de la oferta sin más trámite.

11. MATERIALES, FOLLETERÍA E INFORMACIÓN TÉCNICA:

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta económica y la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Generales, una descripción detallada de los principales materiales y componentes de los trabajos a ejecutar.

12. ANTECEDENTES:

Los Oferentes deberán adjuntar un listado de las últimas 5 (cinco) prestaciones similares realizadas en organismos públicos y/o privados.

13. FIRMA DEL CONTRATO- ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:

Resuelta la adjudicación y notificada la Orden de Compra, el contratista tendrá tres (3) días para suscribir o rechazar dicha Orden desde la notificación de su emisión. Vencido este plazo sin que el adjudicatario haya efectuado manifestación alguna, se considerará como aceptada.

Una vez aceptada la Orden de Compra se procederá a la firma del Contrato de Obra Pública. Fecho el adjudicatario deberá presentar los seguros de vida colectivo, de responsabilidad civil y Contrato vigente con la aseguradora de accidentes de trabajo (A.R.T.).

Cumplido, el Organismo licitante estará en condiciones de dar la Orden de Iniciación de los Trabajos de Obra con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles.

Se reconocerá como ampliación de plazo por agentes climáticos adversos, solamente aquellos que se consideren EXTRAORDINARIOS para la época del año de acuerdo a lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional.

14. PLAZO DE LA OBRA:

Todos los trabajos necesarios deberán quedar completamente concluidos en el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir del Acta de Inicio de los Trabajos correspondiente, pudiendo el oferente realizarla en un plazo menor.

15. EJECUCIÓN Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La ejecución de los trabajos y los horarios se coordinará previamente con la Dirección de Obra a cargo del Departamento de Arquitectura.

16. PLAN DE TRABAJOS:

Luego de la suscripción del contrato y dentro de los 5 (cinco) días corridos el adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos, donde se especificará su orden, sus duraciones parciales y la duración total de la obra, para su aprobación por parte de la Dirección de Obra.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

17. ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:

Será emitida dentro de DIEZ (10) días hábiles a contarse desde la suscripción del contrato. En dicho acto, la empresa contratista deberá presentar el Plan de Trabajos Definitivo de la obra el que quedará sujeto a la aprobación de la Dirección de Obra.

Los plazos de ejecución de las obras contratadas, comenzarán a computarse desde su emisión.

Una copia del acta de inicio de los trabajos se agrega al expediente y la otra queda en poder del contratista.

La Defensoría General podrá disponer, por razones operativas, la postergación de la fecha de comienzo de las obras, la cual podrá extenderse por un término no mayor de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado en el párrafo precedente. La postergación del comienzo de la obra, no dará derecho a reclamo alguno por parte del contratista. Reconociéndose únicamente aquellas variaciones de costos debidamente acreditadas y que fueran previstas en el presente Pliego.

18. SEGUROS. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

La contratista deberá garantizar las NORMAS DE HIGIENE y de SEGURIDAD EN EL TRABAJO, mediante la presentación de las pólizas abajo mencionadas.

En forma previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar copia de pólizas y comprobantes de pago de:

18.1- Seguro obligatorio conforme Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de vida obligatorio:

El adjudicatario, antes del inicio de los trabajos solicitados, presentar con carácter de Declaración Jurada la nómina del personal empleado para los trabajos, con identificación de sus documentos de identidad (tipo y número). En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse durante el transcurso del contrato. En todos los casos el adjudicatario deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo N° 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar además, las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por el Decreto N° 1567/74, normas reglamentarias y complementarias.

En caso de subcontratar trabajadores autónomos, cada uno de ellos deberá contratar los seguros pertinentes.

18.2- Seguros de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del adjudicatario y/o subadjudicatario y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirva, o que tiene a su cuidado; causadas a cualquier persona incluyendo muerte, y a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá al equivalente de pesos un millón (\$ 1.000.000).

18.3-Requisitos de los seguros contratados:

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración de lo contratado, debiéndose contratar las mismas compañías de seguros de "reconocida responsabilidad" a satisfacción de esta Defensoría General.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados debidamente endosados en el Departamento de la Defensoría General de la Nación, antes de la iniciación de los servicios, reservándose aquella el derecho de verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

19. PERSONAL:

En los casos que se contrate la realización de trabajos, dentro de los cinco (5) días hábiles de la aceptación de la orden de compra, el adjudicatario deberá presentar una nómina de las personas que intervendrán en los trabajos contratados, con indicación de cargo, nombre y D.N.I., junto con una constancia de que dicho personal se encuentra cubierto por un Seguro de Riesgos de Trabajo acorde a la normativa vigente, y con los pagos al día.

La empresa asume toda la responsabilidad respecto de accidentes y/o enfermedades laborales de su personal, comprometiéndose a dejar indemne a este organismo. Asimismo deberá presentar dentro de las 48 horas de serle requerido el certificado de vigencia del seguro de Responsabilidad de Trabajo, expedido por la respectiva Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).

El personal encargado de la ejecución de los trabajos, deberá contar con herramientas propias, específicas de su oficio.

20. FLETE Y DESCARGA:

El flete y la descarga de la totalidad de los materiales serán por cuenta del Contratista. Deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura los horarios permitidos para efectuar las descargas que sean requeridas.

21. PAGO DE CERTIFICACIONES Y FACTURACIÓN:

La obra se desarrollará conforme el Plan de Trabajo aprobado. El contratista podrá facturar en forma mensual contra la certificación provisoria. El primer pago podrá requerirse contra certificado del primer mes de obra.

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en la Subdirección General de Programación y Control Presupuestario, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

22. FONDO DE REPARO:

Se establece un fondo de reparo equivalente al 5 % (cinco por ciento) de cada certificado. Este fondo será devuelto al efectuarse la Recepción Definitiva de la Obra.

23. RECEPCIÓN PROVISORIA:

La recepción de la obra tiene carácter provisional y las certificaciones de obra que firmen en forma mensual los funcionarios designados en la dirección de obra quedan sujetos a la recepción definitiva. Sin perjuicio de ello esos certificados de recepción provisoria debidamente conformados serán presentados para su liquidación y pagados a los 30 días de recibida la correspondiente factura y constitución del fondo de reparo. Los plazos se computarán en días corridos según lo establecido en los contratos.

24. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA:

A partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras comenzará a regir el plazo de garantía de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Transcurrido el mencionado plazo, se le otorgará la Recepción Definitiva de la Obra sin perjuicio de lo establecido en el Art. 72° del Pliego de Cláusulas Generales.

25. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos tendrán doce (12) meses corridos de garantía, contados a partir del Acta de Finalización de Obra.

26. FORMA DE PAGO:

La Defensoría General de la Nación abonará la obra mediante certificados mensuales a favor de la Contratista de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada y verificada por la Inspección. Los certificados serán presentados a la Dirección de Obra mediante el Libro de Comunicaciones. La Dirección General de Administración exigirá, previo a realizar pagos, que la Contratista acredite no adeudar importes correspondientes a las retenciones de Seguridad Social y las correspondientes a la A.R.T. de su personal.


DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Dpto. Compras y Contrataciones
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1º: Tareas previas y generales

- 1.1 Limpieza periódica (incluye acarreo y volquetes)
- 1.2 Limpieza Final de Obra completa en toda la propiedad (incluye limpieza de vidrios, sanitarios y exteriores)

Artículo 2º: Demolición, Relleno y Retiro

- 2.1 Se deberán demoler los tabiques indicados en el plano adjunto (en amarillo). Se deberán desmontar y demoler todos los placards, chimenea, conducto exterior de la misma, maceteros en fachada. La empresa será la encargada, por cuenta y cargo, de retirar todo el escombro de obra y basura producto de la misma
- 2.2 Demolición del cielorraso del Local pb03 y pb05 en caso de ser necesarios para la ejecución del nuevo entpiso, incluyendo el retiro del techo existente de chapas.
- 2.3 Se deberán retirar los artefactos, accesorios y cañerías de instalación en desuso. Asimismo de existir muebles u objetos en el lugar a intervenir, se deberán retirar y salvaguardar en un local cerrado del mismo edificio. Una vez finalizada la Limpieza Final de Obra, los mismos serán recolocados en sus posiciones originales.
- 2.4 Demolición de contrapiso y baldosa en local pb01, pb03, 1p05 y 1p06.
- 2.5 Demolición y picado de carpeta existente en local pb07.

Artículo 3º: Albañilería / Obra Nueva

- 3.1 El Local de planta alta denominado 1p07, se realizará íntegramente en estructura metálica galvanizada "Steel Framing". En los planos de Arquitectura se detalla el esquema de entpiso, paredes laterales y estructura de techo la cual llevara chapa galvanizada Nº 25 detallado en planos.
En todos los casos el espesor de la chapa será mínimo debiendo el contratista realizar el cálculo estructural correspondiente para toda las partes. Los paneles de cierre, piso y techos deberán ejecutarse conforme los detalles constructivos del Plano Detalle de Pared 1.
- 3.2 Se deberán construir en tabique tipo "Durlock", todos los indicados en el plano de obra nueva en color Rojo.
- 3.3 Se deberá realizar el Contrapiso y carpeta en locales pb01, pb03, pb07, 1p05 y 1p06.

Artículo 4º: Solados y Zócalos

- 4.1 Trabajos Preliminares
- 4.2 Provisión y Colocación de Pisos de Cerámica 45 x 45 cm Alto tránsito:
Se deberá colocar el piso en los locales pb01, pb03, pb07, 1p05, 1p06.
- 4.3 Zócalo Colocación de Zócalo de Cerámica (idem Piso): 10 cm de alto en los locales mencionados.
- 4.4 Provisión y Colocación de piso flotante en los locales 1p01, 1p02, 1p03, 1p04, 1p07.
Preparación de la superficie: La superficie de los locales deberá ser preparada hasta quedar en perfectas condiciones para dar comienzo a la colocación del nuevo solado sobre la misma retirando toda la alfombra existente. Se deberá tener en cuenta que si hay que mover mobiliario y/o retirar fuera del edificio los residuos generados en cada local, estas tareas son de responsabilidad únicamente de la empresa contratista. Provisión y colocación de manta de polietileno, el piso flotante será AC 4 de alto tránsito de 8 mm de espesor.
- 4.5 Se deberá proveer y colocar zócalo de 10 cm correspondiente al mismo material del piso en todos los perímetros de los locales.

Artículo 5º: Revestimientos

- 5.1 En baños de PA y PB y en local pb07, se deberá proveer y colocar nuevos revestimientos de cerámica blanca 30 x 30 cm h. 2.10 m, previa reparación (picado y nuevos revoques) de todas los paramentos.

Artículo 6º: Pintura

GENERALIDADES: Todos los trabajos se realizarán mediante la utilización de materiales de **Primera Calidad** y Marca Reconocida. Los trabajos de pintura deberán ser completos y en todas las superficies interiores y exteriores de la propiedad.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

6.1 Trabajos Preliminares: Trabajos Preliminares: los tabiques que se encontraran con manchas de humedad o faltantes de revoque, se deberán dejar perfectamente lisos y bien terminados como para recibir la nueva pintura. En el caso de encontrar fisuras como por ej. en los Locales pb07 y 1p03, se deberá realizar llaves en paredes.

Se contempla en este ítem todo aquel trabajo preliminar a los trabajos de pintura, ya de preparación de la superficie, reparación de humedades, picado de revoque en mal estado, reemplazo del mismo, y todos aquellos trabajos necesarios para que el acabado de pintura quede en óptimas condiciones de terminación, tanto estéticas como constructivas.

6.2 Pintura al Látex en Tabiques Interiores: Toda la superficie de tabiquería interior se pintará con látex para interior lavable de Sherwin Williams o Alba o equivalente de primera marca y calidad, aplicado en tres manos. Se prepararán corrigiendo los defectos, manchas o asperezas que pudieran existir. Donde se constate la presencia de hongos se efectuará un lavado con una solución de detergente y agua que será enjuagado con agua pura y limpia. Luego se aplicará a pincel una solución al 10 % de agua con fungicida de marca reconocida. Se dejará secar por lo menos 48 horas antes de aplicar la primera mano de pintura. Se aplicará en primer lugar un enduido de primera calidad hasta cubrir perfectamente la superficie. Luego se darán una mano de fijador y dos manos sucesivas de pintura látex de primera calidad para interiores. Se deberán presentar muestras en obra para la elección, de hasta dos colores.

6.3 Pintura en Cielorrasos: Los cielorrasos existentes se deberán ser pintados con Pintura según las indicaciones del punto anterior "Pintura látex en Tabiques Interiores".

Asimismo se establece que los locales sanitarios tipo baño y office, se deberá pintar con látex anti hongos, debiéndose aplicar 3 (tres) manos de pintura especial anti hongos para cielorrasos Tipo ALBA, Sherwin Williams o similar de igual o mejor calidad.

6.4 Pintura en Carpinterías y Superficies de Madera: La totalidad de las superficies de madera, como ser, cielorrasos, escaleras, carpinterías, puertas interiores, ventanas y todas las superficies de madera existentes en el nivel deberán ser pintadas con pintura ignífuga tipo Vernier o similar de igual o superior calidad.

6.5 Pintura muros exteriores: Todos los muros exteriores de fachadas, patios interiores, medianeros, etc. deberán pintarse con dos manos de pintura al látex para exteriores.

6.6 Pintura en Superficies Metálicas Las puertas, carpinterías, barandas, rejas, placas, Pérgola y todo elemento metálico que exista en la propiedad se tratará de la siguiente manera: Se aplicarán 3 (tres) manos de esmalte sintético DUO, primera marca y calidad, previo lijado de las superficies involucradas. Color negro.

Artículo 7: Electricidad

7.1 Tablero principal. El tablero ubicado en la planta baja será reemplazado por uno nuevo según detalle unifilar de Plano de esquema UNIFILAR - E1. En el mismo se deberá dejar un espacio vacante para una futura ampliación equivalente al 20 % de las térmicas y disyuntores instalados.

Se deberá tramitar un nuevo medidor para una potencia de 17.6 Kw debiéndose incluir los trabajos necesarios en el cable de bajada, caja de medidor, etc. Necesarios para la lograr que quede instalado un nuevo medidor. Se deberá incluir el Técnico matriculado para la ejecución de los trabajos, como así también será el responsable de realizar todos los trámites correspondientes ante la compañía de energía.

7.2 Instalación existente. Se deberá verificar el estado de la misma y en el caso de observarse alguna anomalía, el contratista deberá proceder a su normalización. Esta instalación será solo para iluminación y tomas auxiliares. Los puntos y tomas, incluyendo bastidores y tapas, serán cambiados en su totalidad por nuevos línea Siglo XXI.

7.3 Tendido de Zócalo canal de 4 vías. El mismo será marca Electro Canal (Zócalo Canal Modelo Europeo) según plano de distribución de Electricidad. El tendido eléctrico será realizado según el esquema unifilar colocándose tomas en los lugares indicados y serán marca de la misma línea.

Los puestos indicados como Puesto de Vos/Datos (PV/D), se colocaran cuatros fichas modelo Europeo de la misma marca mencionada anteriormente., no se realizaran ningún tipo de cableado estructurado.

Artículo 8: Aire Acondicionado

8.1 Provisión e Instalación de equipos de Aire Acondicionado tipo Split Frío/Calor, ubicados según planos AA, cuatro equipos de 3.000 fg y tres 4.500 fg. Se ubicarán en los locales indicados por plano. Deberán proveerse todas las cañerías de conexión entre las unidades interiores y exteriores deberán estar embutidas o colocadas dentro de canal 100x50 de manera tal de quedar perfectamente invisibles a simple vista. Asimismo los tomacorrientes especiales deberán colocarse a nos mas de 20 cm del equipo.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Artículo 9: Baño Discapacitados

9.01 Se deberá realizar el reacondicionamiento de Toilette existente para convertirlo en baño de discapacitados, según las siguientes generalidades:

La instalación de **Provisión de Agua Sanitaria fría y caliente** se deberá realizar a NUEVO dentro del local, quedando obsoleta la instalación existente.

Las cañerías se materializarán con caños de Termofusión tipo ACQUA SYSTEM o similar de igual o mejor calidad, con las correspondientes secciones según estudio de caudales.

Se colocará llaves de paso de agua fría y agua caliente, las mismas serán metálicas de color acero satinado o brillante, de excelente calidad y terminación.

La **Instalación Cloacal** se realizará a nuevo, y se materializará con conductos tipo AQUADUCK, o similar de igual calidad y propiedades técnicas.

La realización de nuevos contrapisos para lograr correctas pendientes de desagüe o nivelar, etc. correrá por cuenta de la empresa.

Cualquier rotura de cañerías existentes será responsabilidad de la empresa contratista y correrá por cuenta y cargo de la misma.

Asimismo se adaptará la **instalación eléctrica existente** y se efectuará un **nuevo cielorraso de Durlock**.

Se colocará una **nueva puerta placa en MDF** para acceso de personas con movilidad reducida.

Se deberá proveer y colocar un nuevo **revestimiento en tabiques**, el mismo será cerámico color blanco brillante 30x30cm, h 2.1.

La grifería será tipo FV 361.03A Pressmatic Canilla Automática para Mesada para Discapacitados, o similar de igual o superior calidad. La terminación será Cromo.

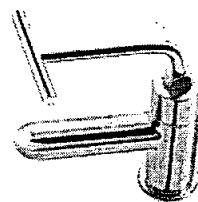
Se deberán proveer e instalar artefactos especiales para personas con movilidad reducida.

El **Lavatorio para Discapacitados** será tipo ménsula y su altura no podrá ser distinta a 85 cm por sobre el nivel de solado terminado, con un margen de ± 5 cm. La descarga será a pared, a fin de permitir el libre movimiento por debajo de la misma. Tanto la alimentación de agua como los desagües de lavatorios y artefactos se realizará con cañería rígida cromada.

El **Inodoro especial para Discapacitados** será de tipo sifónico, con descarga de agua por depósito, con asiento y tapa.

Se deberán proveer **accesorios** especiales (barras de sujeción fijas y móviles), a fin de que el local en cuestión cumpla con las normas para sanitarios de esta naturaleza.

Se deberá colocar un espejo inclinado especial para discapacitados, según Norma, un portarrollos y una percha.



Artículo 10º: Baño 1º Piso: En el baño del primer piso la Instalación cloacal e Instalación de agua fría y caliente será completamente a nuevo, siguiendo las generalidades técnicas enunciadas en el Art 8 baño de discapacitado.

10.01 Se deberá proveer y colocar grifería Marca FV línea Libby tanto en bacha y bidet.

La Mesada será en granito gris mara: Se colocará una Mesada de granito Gris "Mara" de 2 cm de espesor sostenidas mediante ménsulas metálicas a los tabiques de fondo y laterales (de existir). Las mesadas llevarán un zócalo sobre mesada de 5 cm de altura del mismo tipo y espesor de granito. Además llevarán un Frentín de 20 cm de altura, del mismo material y espesor antes mencionado.

Bacha: La bacha estará colocada por debajo de la mesada de granito, serán tipo Ferrum línea ARMÓNICA de color blanco con trasforo (Código LCG) o similar de igual calidad. Tanto la alimentación de agua y desagües de bacha y artefactos se efectuará con cañería rígida cromada.

Inodoros y Bidets: Se proveerán Inodoros con depósito tipo Ferrum Línea BARI de color blanco el depósito será tipo Ferrum Línea BARI o similar de igual calidad. Además se deberán proveer las tapas y asientos, que tendrán terminación laqueada en blanco. Se deberán proveer e instalar Bidets Ferrum Línea BARI.

Griferías: Se deberán proveer e instalar todas las griferías (bacha, bidet. Las mismas serán Marca FV Línea Libby.

Accesorios: En cada gabinete sanitarios se colocaran accesorios tipo FV LIBBY, percheros, portarrollo, jaboneras de mesadas y toalleros.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Espejo En todos los locales sanitarios, en el sector de lavatorios se deberá proveer espejo de cristal incoloro tipo FLOAT de 5 mm de espesor mínimo, según las medidas expresadas en los planos adjuntos, específicas para cada local.

Artículo 11º: Instalación Contra Incendio

11.01 MATAFUEGOS ABC de 5kg

Deberán tener las mismas especificaciones respecto a los sellos de calidad, las normas, distribución, montaje y otros, según norma IRAM y que además cumplan en un todo con la ordenanza Nro. 40.473 de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.

Se deberán instalar uno en Planta Baja y otro en Planta Alta.

11.02 Cartelería de Salida de Emergencia:

La Cartelería deberá estar ubicada según se indique en los planos de Incendio y cumplirán con las normas IRAM 3957/60. Los carteles serán de vinilo ó bien de placa rígida fotoluminiscente, debiendo ser ambos materiales de alta intensidad y con certificados emitidos por el INTI, y contarán con una autonomía certificada de 16 hs.

11.03 Aplique de luz de emergencia. Deberán estar ubicados según plano

Artículo 12º: Carpinterías y Herrajes

El trabajo a realizar de acuerdo a estas especificaciones, comprenderá el suministro de toda la mano de obra, materiales, equipos para el reciclaje de carpinterías de madera existentes, componentes diversos de metal, como barandas y rejas, y toda otra pieza que sea necesaria colocar para la correcta ejecución de los trabajos y según lo indique la Dirección de Obra.

12.01 Restauración completa de marcos, puertas.

Se deberá proceder al reciclaje de la totalidad de las puertas, tanto interiores como exteriores, tanto las metálicas como las de madera, debiéndose reemplazar piezas, partes de marcos, tableros, etc. que se encuentren en mal estado o sean faltantes. Se cepillarán también en caso de que fuera necesario para lograr un correcto funcionamiento de las mismas.

Asimismo se deberán reemplazar la totalidad de los vidrios rotos o parcialmente dañados y completar los faltantes.

12.02: Herrajes faltantes

Se deberán completar todos los herrajes como también las cerraduras faltantes en la totalidad de las puertas del edificio. Los herrajes a colocar deberán responder al estilo de las aberturas existentes.

12.03: Provisión y colocación de las nuevas ventanas V1 (cantidad: 6) Las mismas serán en Aluminio Color similar madera, línea Módena con vidrio laminado 3+3. Ver en Plano. Se utilizarán los marcos existentes como premarcos.

12.04: Se deberá proveer y colocar la PV1 en la fachada. La misma estará compuesta por un paño fijo y una puerta de 0.95. Todo en cristal Templado de 10 mm. Dintel y zócalo de aluminio. Provisión y colocación del manijón será de acero inoxidable.

12.05: Provisión y colocación de la puerta P1 en el Local pb03. La misma será una puerta placa en MDF para pintar de 0.90.

12.06: Se deberá proveer y colocar la puerta P2 en Local 1p01. La misma será en Aluminio Blanco, línea Módena con vidrio laminado 3+3. Ver en Plano.

12.07: Provisión y colocación de las puertas P3 en el Local 1p05 y 1p06. Serán puertas placas en MDF para pintar de 0.80.

12.08: Provisión y colocación de la puerta P4 en el Local 1p01 para receptáculo de termotanque. Será una puerta de aluminio con rejillas de ventilación.

Artículo 13: Cortinas

13.01 Se deberá proveer todas las cortinas y rieles para las ventanas existentes. Las mismas serán en tela tipo Niza Voile Natural fruncido al doble, con bastón y confeccionadas con riel Europeo o similar de igual o mejor calidad. El alto del dobladillo será de 20 cm en el caso de puertas ventanas y 10 cm en el caso de ventanas simples. El sistema de cabezal será plisado con dos tablas.

Artículo 14º: Instalación de Gas.

14.01 Se deberán realizar todas las pruebas necesarias para verificar que no existan perdidas en la cañería.

14.02 Retiro y Reemplazo de todos los artefactos según se detalla en el plano p2. Todos los nuevos artefactos serán tiro balanceado, menos en el local pb04 que será proveerá y colocará uno sin salida al exterior.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

14.03 Se deberá retirar el temotanke existente y reemplazarlo por uno nuevo de 80 litros.

Artículo 15°: Varios:

15.01 Se deberán cambiar todos los vidrios que estuvieran rotos o que por algún motivo se rompieran en la obra.

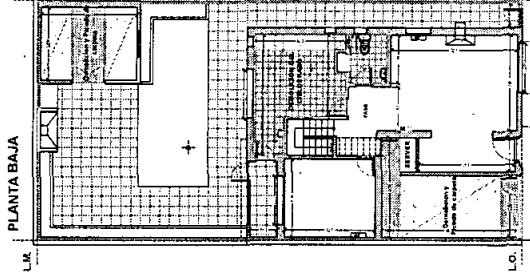
15.02 Reparación de todas las humedades tanto en el interior como en el exterior que pudieran existir en el inmueble.

15.04 Ayuda de gremios.

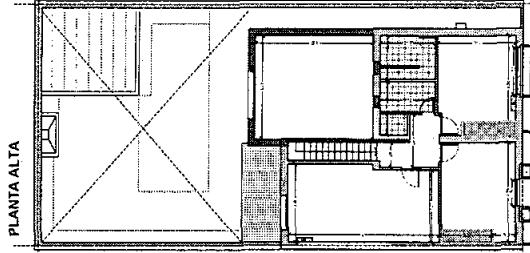
Demolicion-Obra N.º: va

Arquitectura

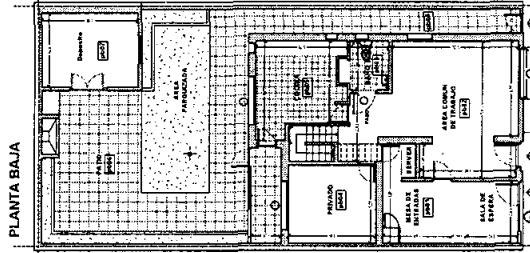
Electricidad-Voz y Datos



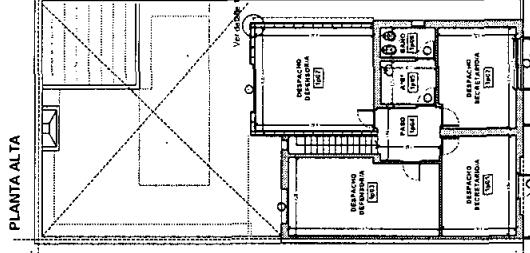
- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN



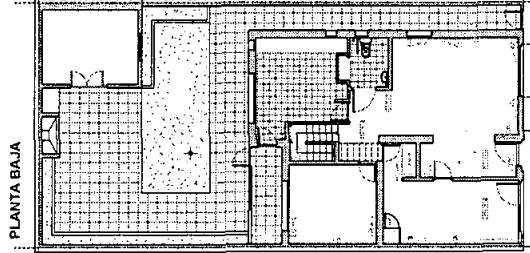
- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN



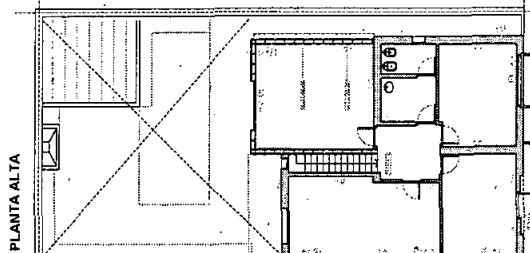
- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN



- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN

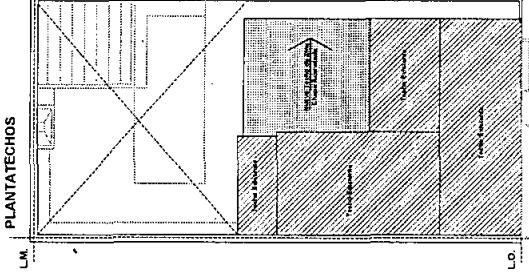


- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN

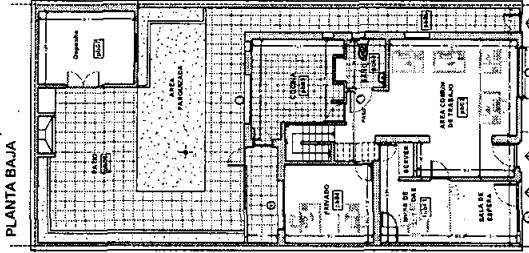


- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN

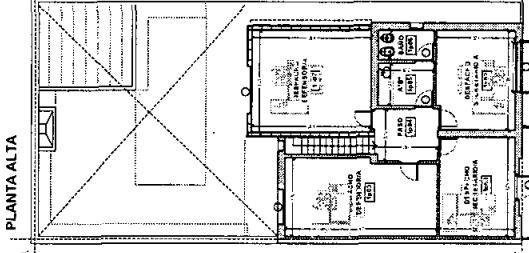
TECHOS



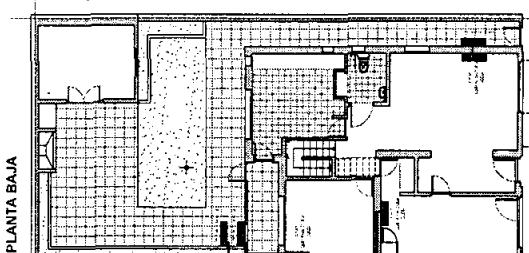
- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN



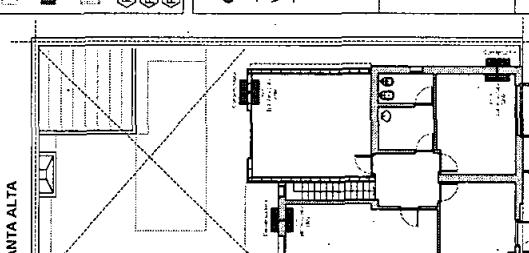
- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN



- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN

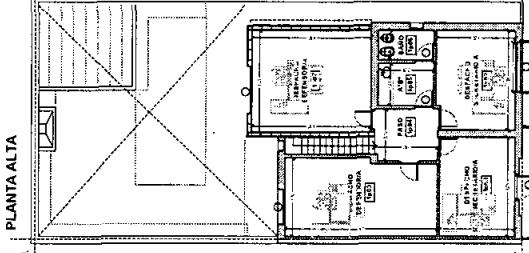


- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN

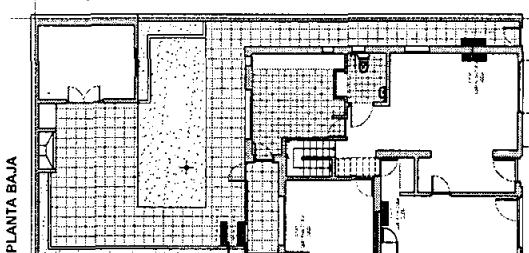


- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN

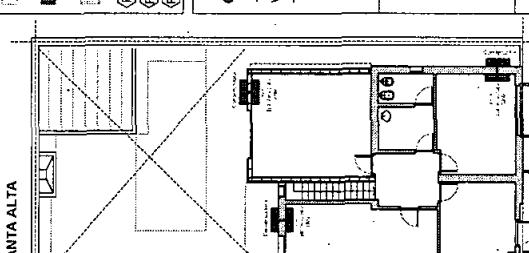
MOBILIARIO



- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN

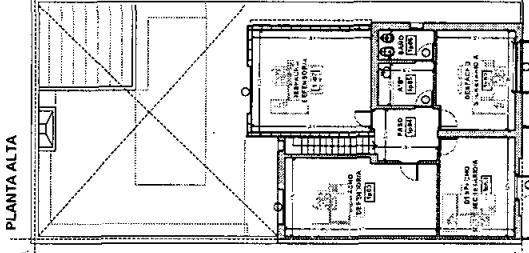


- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN

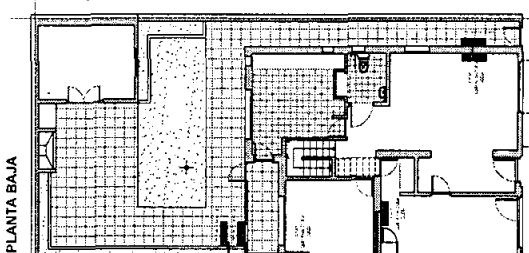


- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN

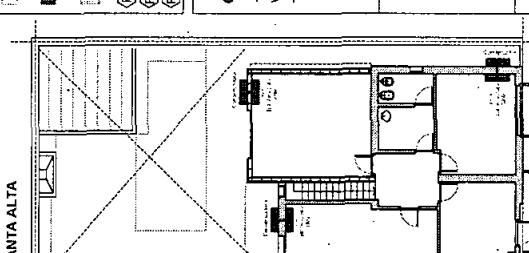
Aire Acondicionado



- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN



- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN



- MINISTERIO GONZALEZ 416, NEUQUEN

REFERENCIAS

- Demolicion: [Symbol]
- Obra nueva: [Symbol]
- Colocacion fijo de forjado: [Symbol]
- Nuevo Punto Budo Dispositivos: [Symbol]
- Nuevo Punto Budo 1º piso: [Symbol]
- Nuevo punto Budo 1º piso: [Symbol]
- Ataque de iluminacion 2 x 4 m. con bave, crono o otro tipo de equipo: [Symbol]
- Nuevo tendido electrico: [Symbol]
- Forma corriente: [Symbol]
- Puntos de voz y datos: [Symbol]
- Nuevo tablero: [Symbol]
- Nuevo equipo de Aire Acondicionado: [Symbol]
- Tipos de cables de 200y 400 VCC: [Symbol]
- Señal y Pasadizo: [Symbol]
- Estudio fijo Subterráneo: [Symbol]

GENERALIDADES:

- Todas las medidas son APROXIMADAS, debiendo ser verificadas en obra.
- Todos los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo a las REGLAS del ARTE.



Ministerio de Defensa
Inspeccion General de la Armeria

Departamento de Arquitectura D.G.N.
Reconstruccion del inmueble para sede de las Dependencias Publicas Oficiales de la Ciudad de Neuquen.

DOMICILIO: Ministro Gonzalez 416, Ciudad de Neuquen

TITULARES:

PROYECTO & DIRECCION: Departamento de Arquitectura D.G.N.
(de Domicilio / Bards / Amencia / Mosses)

Plano Demolicion-Obra Nueva / Arquitectura / Electricidad-Voz - Datos / AA / Mobiliario /

Revision Final 1

Fecha: 14/03/93 E:1/100

P1



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:

Tipo y Clase:

Modalidad:

Nº:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... Nº, piso, departamento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:; teléfono:..... y la siguiente dirección de correo electrónica: donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO II- PLANILLA DE COTIZACIÓN

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	COSTO UN.	TOTAL
01	TAREAS PREVIAS y GENERALES				
01-01	Limpieza periódica (incluye acarreo y volquetes)	global	1,00		
01-02	Limpieza Final de Obra	global	1,00		
sub. TOTAL RENGLOÓN					\$
02	DEMOLICION , Relleno y Retiro				
02-01	Demolición de tabiques, solados, revestimientos, cielorrasos y otros según plano de demolición	global	1,00		
02-02	Demolición de cielorraso pb03 y pb05	global	1,00		
02-03	Retiro de artefactos, accesorios y cañerías de instalaciones en desuso	global	1,00		
02-04	Demolición de contrapiso y baldosas en local pb01, pb03, 1p05 y 1p06	global	1,00		
02-05	Demolición y picado de carpeta existente en local pb07	global	1,00		
sub. TOTAL RENGLOÓN					\$
03	ALBAÑILERIA				
03-01	Construcción de sistema steel framing en local 1p07 (entepiso, paredes laterales y techo todo según detalles en planos)	global	1,00		
03-02	Durlock en tabiques	global	1,00		
03-03	Nuevo Contrapiso y carpeta en locales pb01, pb03,pb 07, 1p05 y 1p06.	m2	35,22		
sub.TOTAL RENGLOÓN					\$
04	SOLADOS Y ZÓCALOS				
04-01	Trabajos Preliminares Se deberá reparar y preparar las superficies para recibir el nuevo solado	global	1,00		



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

04-02	Provisión y Colocación de piso de cerámica alto tránsito 45x45 en Local pb01, pb03, pb07, 1p05, 1p06.	m2	35,22		
04-03	Provisión y Colocación de Zócalo de cerámica en ídem anterior	ml	51,06		
04-04	Provisión y colocación de piso flotante en 1º Piso Locales: 1p01, 1p02, 1p03, 1p04, 1p07	m2	70,05		
04-05	Provisión y colocación de zócalo en 1º Piso Locales: 1p01, 1p02, 1p03, 1p04, 1p07	ml	74,74		
sub. TOTAL RENGLON					\$
05	REVESTIMIENTOS				
05-01	Cerámica 30 x 30 Blanca en baño en Local pb03, 1p05 y 1p06 y pb07	m2	71,53		
sub. TOTAL RENGLON					\$
6	PINTURAS (incluye manos necesarias y trata. previo) m2 aproximados				
6-01	Trabajos preliminares	global	1,00		
6-02	Pintura al látex en tabiques Interiores	global	388,34		
6-03	Cielorraso interior al látex lavable.	global	160,40		
6-04	Pintura en carpinterías y superficie de madera cenefas y cielorrasos de machimbre exterior (Barniz ignífugo)	global	1,00		
6-05	Pintura al látex exterior en fachada, pasillo de acceso y patios pb06	global	1,00		
6-06	Esmalte sintético en superficies metálicas (barandas, rejas etc.)	global	1,00		
sub. TOTAL RENGLON					\$
7	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
7-01	Nuevo tablero	Unidad	1,00		
7-02	Reacondicionamiento de Instalación actual	global	1,00		
7-03	Provisión y colocación de Zócalo Canal tipo Modelo Europeo de 4	global	1,00		



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

	vías, según plano				
sub. TOTAL RENGLON					\$
8	AIRE ACONDICIONADO				
8-01	instalación de equipos de aire acondicionado F/C. de 3000 fg	Unidad	4,00		
8-02	instalación de equipos de aire acondicionado F/C. de 4500 fg	Unidad	3,00		
sub. TOTAL RENGLON					\$
9	BAÑO DE DISCAPACITADOS				
9-01	Reacondicionamiento total del toilette existente para convertirlo en baño de discapacitados. VER PET	global	1,00		
sub. TOTAL RENGLON					\$
10	BAÑO 1º PISO				
10-01	Reacondicionamiento total del baño 1º Piso Local 1p05, 1p06 VER PET	global	1,00		
sub. TOTAL RENGLON					\$
11	INSTALACION CONTRA INCENDIO				
11-01	Extintores Tipo ABC de 5 Kg	Unidad	2,00		
11-02	Cartelería de Emergencia	global	1,00		
11-03	Aplicques de luz de Emergencia	Unidad	4,00		
sub. TOTAL RENGLON					\$
12	CARPINTERIAS Y HERRAJES				
12-01	Restauración completa de marcos, puertas y ventanas (incluye cepillado)	global	1,00		
12-02	Completamiento de herrajes faltantes	global	1,00		
12-03	Cambio de ventanas V1 Ver plano	Unidad	6,00		
12-04	Provision y colocacion de PV1 en fachada. Ver Plano	Unidad	1,00		
12-05	Provision y colocacion de P1. Ver plano	Unidad	1,00		
12-06	Provision y colocacion de P2. Ver	Unidad	1,00		



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

	plano				
12-07	Provision y colocacion de P3. Ver plano	Unidad	2,00		
12-08	Provision y colocacion de P4. Ver plano	Unidad	1,00		
sub. TOTAL RENGLON					\$
13	CORTINAS				
13-01	Provisión y colocación de Cortinas.	global	1,00		
sub. TOTAL RENGLON					\$
14	GAS				
14-01	Verificacion de la cañeria existente	global	1,00		
14-02	Retiro y reemplazo de artefactos	Unidad	6,00		
14-03	Retiro y reemplazo de Termotanque	Unidad	1,00		
sub. TOTAL RENGLON					\$
15	VARIOS				
15-01	Cambio de todos los vidrios que estuvieran rotos	global	1,00		
15-02	Arreglo de todas las humedades que existieran en el inmueble tanto en el exterior como en el interior	global	1,00		
15-03	Ayuda de gremios	global	1,00		
sub. TOTAL RENGLON					\$
TOTAL OFERTA					\$

TOTAL PESOS EN LETRAS:.....

Firma:.....

Aclaración:.....



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN - denominada en adelante “LA DEFENSORÍA GENERAL”, representada por el Sr. Administrador General, Contador Gabriel Andrés Torres por una parte, y la empresa ----- cuyos datos de constitución obran en la Actuación Notarial de -----, inscrita ante la Inspección General de Justicia bajo el Número ----- de Sociedades por Acciones Escritura-----, de todo lo cual obra copia certificada a fs. ----- del Expte. DGN N° -----, denominada en adelante “LA CONTRATISTA”, representada por el señor ----- (D.N.I. N° -----), por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO: LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN encomienda a LA CONTRATISTA y ésta se obliga a ejecutar los TRABAJOS DE REMODELACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE MINISTRO GONZALEZ N° 416 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, incluyendo la provisión, transporte y colocación de todos los materiales y mano de obra, conforme adjudicación resuelta mediante Resolución DGN N° ----- y en un todo de acuerdo con el PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES PARA LA LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CLÁUSULAS PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PLANOS correspondientes a la LICITACION PUBLICA N° 4/2013 (Expediente DGN N° 831/2013), como así también la oferta agregada a fs. -----, de LA CONTRATISTA y demás documentación obrante en las referidas actuaciones administrativas.-

ARTÍCULO 2º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La ejecución de la obra se efectuará por el sistema de AJUSTE ALZADO conforme la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y su reglamentación, sobre la base del monto total establecido por LA CONTRATISTA en su oferta, en un todo de acuerdo con la forma de contratación prevista en el Artículo 6º de las Cláusulas Especiales.-----

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra se llevará a cabo ateniéndose en un todo a las bases de la contratación, pliego de Cláusulas Generales y Especiales, Especificaciones, Técnicas, presupuesto desglosado, planos, oferta y demás documentos de la licitación, los que fundamentan la adjudicación y por lo tanto forman parte integrante del presente. Los casos no previstos en la documentación citada se resolverán



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

ARTÍCULO 4°.- MONTO DEL CONTRATO: El precio total de la obra queda convenido en la suma de PESOS ----- (\$-----). Este precio incluye todo impuesto que correspondiera tributar, como asimismo todos los gastos que debe efectuar LA CONTRATISTA para cumplir las obligaciones que emergen del presente, hasta la entrega de las instalaciones a satisfacción de LA DEFENSORÍA GENERAL.-----

ARTÍCULO 5°.- FORMA DE PAGO: La obra se contrata por un precio global, total y único por todos los trabajos completamente terminados y recibidos provisionalmente, pagaderos en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 26° de las Cláusulas Particulares y por las disposiciones del título X del Pliego de Cláusulas Generales.-----

ARTÍCULO 6°.- FONDOS DE REPAROS: De todos los certificados que se libren se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) que pasará a integrar el Fondo de Reparos, quedando sujeto a lo previsto en el Artículo 22 de las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 7°.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución total de los trabajos completamente terminados será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la entrega del Acta de Iniciación de Obra correspondiente, que se labrará dentro de los diez (10) días hábiles de la suscripción del presente contrato.-----

ARTÍCULO 8°.- PRÓRROGA DE LOS PLAZOS: El plazo de ejecución total de los trabajos es fijo, admitiéndose prórrogas únicamente en virtud de lo establecido en el artículo 35° del Pliego de Cláusulas Generales y el Artículo 13° del Pliego de Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 9°.- MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO: Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 68° del Pliego de Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 10°.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: La recepción provisoria y definitiva de las obras se efectuará en la oportunidad y condiciones previstas en el Artículo 23° y 24° de las Cláusulas Particulares. La recepción definitiva de las obras no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad prevista en los artículos 1646, 1647 y concordantes del Código Civil.-----

ARTÍCULO 11°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Regirán al respecto las previsiones de los Artículos 30 y 48 del Pliego de Cláusulas Generales.-----

ARTÍCULO 12°.- PERMISOS Y SEGUROS: LA CONTRATISTA deberá gestionar y obtener ante quien corresponda, por intermedio de su Representante Técnico, los permisos y/o avisos de obra que resulten necesarios. Asimismo LA CONTRATISTA deberá asegurar la obra contra



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

todo riesgo de construcción conforme lo establecido en el Artículo 48 del Pliego de Cláusulas Generales.-----

ARTÍCULO 13°.- CALIDAD DE LOS MATERIALES: Será de aplicación el Artículo 53 de las Cláusulas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas.-----

ARTÍCULO 14°.- DIRECTOR DE OBRA Y REPRESENTANTE TÉCNICO: La DEFENSORÍA GENERAL designa como director de obra, al Arquitecto Walter Hugo de Dominicis, D.N.I 14.316.086 LA CONTRATISTA designa como su Representante Técnico, al ----- (Matrícula N° -----).-----

ARTÍCULO 15°.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA afianza el cumplimiento del contrato mediante la presentación de.....emitida por.....de fecha de de 20.., individualizada bajo el N°,por un importe de PESOS.....(\$.....).-----

ARTÍCULO 16°.- IMPUESTOS: Las certificaciones de obra y cualesquiera otras estarán sujetas a lo dispuesto por las Resoluciones Generales de la Administración Federal de Ingresos Públicos que resulten de aplicación, declarando LA CONTRATISTA hallarse inscripta ante ese Organismo bajo el N° de CUIT ----- LA CONTRATISTA se obliga asimismo a dar oportuno cumplimiento a todas las obligaciones fiscales y previsionales que le correspondan por las normas que resulten de aplicación, sin perjuicio de las exenciones que puedan caber a la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.-

ARTÍCULO 17°.- NORMAS APLICABLES: Para todo lo que no se halla explícitamente establecido en el presente contrato, regirán las previsiones de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus normas reglamentarias y complementarias que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar, y en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.-----

ARTÍCULO 18°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en AV. CALLAO N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA CONTRATISTA en la calle-----.

ARTÍCULO 19°.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.-----

Así, de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa íntegra lectura y ratificación de todas sus partes, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de ----- de 2013.-